

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Radicado No.250354089001-2021-00362-00-

Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO. WILSON FABIAN GARCIA GONZALEZ,

Visto el informe anterior, y como quiera que el mandamiento de pago dictado por este despacho el dos (2) de diciembre del año 2021, no ha sido notificado personalmente al demandado WILSON FABIAN GARCIA GONZALEZ, el Juzgado requiere a la parte actora para que efectúe en debida forma dicha notificación conforme lo señala el articulo 292 del C.G.P, concordante con el art. 8º de la ley 2213 de 2022; igualmente aclare la VEREDA DONDE RESIDE EL DEMANDADO, pues la VEREDA SAN RAIMUNDO, no pertenece al Municipio de Anapoima.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

ANEXO 147
30 SEP 2022